

**INFORME-PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED WIFI DEL
HOSPITAL SAN AGUSTIN DE AVILES Y EL HOSPITAL DE JARRIO.**

Autor/es:	Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información		
Validado:	DGPLAS		
Versión:	1.0	Archivo físico:	
Fecha de Creación:	27/08/2018	Última edición:	17/09/2018
Tipo de documento:	Informe-Propuesta		
Distribución:	D. Gral. de Planificación Sanitaria / Sección de Contratación		

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa del contrato a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

1 COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y FINES INSTITUCIONALES

La celebración del contrato amparado por el expediente que se pretende licitar es necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales de la Consejería de Sanidad y, por tanto, se encuentra dentro de su esfera competencial y de la competencia del órgano de contratación tal y como queda recogido en el Decreto 67/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería. En este Decreto, la Dirección General de Planificación Sanitaria, tiene encomendadas, entre otras funciones, las relativas a *“La dirección estratégica de la implantación de las tecnologías de la información en el ámbito sanitario, orientada hacia la mejora organizativa, la eficiencia en la gestión pública y la seguridad en el tratamiento de la información, en el marco general establecido para la Administración del Principado de Asturias”*, para lo cual tiene adscrito el programa presupuestario 413C *“Calidad y Sistemas de Información”* y, entre otros, *el Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información, cuyas funciones quedan recogidas y detalladas en el artículo 22 del Decreto mencionado*. Esta circunstancia le permite sobradamente, ejecutar la licitación del suministro propuesto, por encontrarse este en su ámbito competencial.

Baste solo con hacer referencia **al apartado a) del citado artículo 22** en el que se señala lo siguiente” *Al servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información le corresponde.....a)“ La planificación, diseño, implantación, mantenimiento, y gestión de los sistemas y tecnologías de la información en el ámbito de la Consejería de Sanidad y en los centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias”*. Sin duda es a este ámbito al que se destina el suministro objeto del presente informe-propuesta.

Por otra parte, en el Decreto 167/2015 de 16 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, encontramos en el artículo 25 la existencia de una Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos cuyas funciones quedan detalladas en el **artículo 29 del citado Decreto**. En este ámbito decir que es bastante clarificador el apartado e) del mismo en el que literalmente se dice lo siguiente: *“A la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos le corresponde:e) “La gestión..... de los sistemas de información, en el marco establecido por la Consejería de Sanidad.....”*

Así pues, esta colaboración de los servicios establecida en marco estructural y competencial de la Sanidad en el Principado de Asturias, es la que ampara que la contratación se realice en la Consejería de Sanidad y los trabajos técnicos en el Servicio de Salud, tal y como recogen los pliegos destinados a la contratación a la que hacemos referencia en este Informe Propuesta.

2 ANTECEDENTES,

En el marco del proyecto SIAL, y como parte fundamental de las infraestructuras necesarias para el acceso a la historia clínica electrónica se dotó, a todos los hospitales objeto de actuación de dicho proyecto, de una red inalámbrica. El objetivo de esta infraestructura es garantizar el acceso a la historia clínica por parte de los profesionales del Servicio de Salud allí donde la necesiten.

Con la puesta en marcha del proyecto SIAI, la historia clínica de los pacientes se actualiza directamente en los sistemas informáticos y no en papel, no disponiendo los profesionales de la información necesaria para su trabajo si dichos sistemas no son accesibles.

Todos los hospitales de la comunidad disponen de red inalámbrica. Se identifican diferentes escenarios:

- Hospitales de nueva construcción con equipamiento nuevo implantado junto a la construcción del hospital. Es el caso del Hospital Vital Álvarez Buylla (HVAB) en el Área VII y del Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) en el Área IV.
- Hospitales con red wifi renovado recientemente. Es el caso del Hospital de Cabueñes en el Área V.
- Hospitales con red wifi obsoleta cuyos elementos están llegando al final de su vida útil y con problemas de cobertura que dificulta el acceso y actualización de la Historia Clínica Electrónica (HCE) desde cualquier localización del Hospital. Situación en la que se encuentran el resto de Hospitales del SESPA. Especialmente crítica es la situación por antigüedad en el Hospital de Jarrio (HJAR) en el Área I por añadirse una estructura de red insuficiente y del Hospital San Agustín (HSA) por obsolescencia.

3 SITUACIÓN ACTUAL

Es necesario una renovación de la red wifi de los Hospitales en el último escenario descrito en el punto anterior, para garantizar el acceso y actualización de la HCE desde cualquier punto del Hospital, se propone continuar el proceso de renovación con el Hospital San Agustín y con el Hospital de Jarrio. En este último hospital, se añade además que existen problemas de cobertura en ciertas zonas que no estaban cubiertas en la primera instalación y que se han revelado como imprescindibles a posteriori, por lo que se precisa tener en cuenta que será necesaria una ampliación de la red.

Como consecuencia de esto, se ha de:

- a) Renovar la red del Hospital San Agustín, compuesta por:
 - Una controladora tipo Aruba 3600 o similar
 - Ochenta y cuatro (84) puntos de acceso tipo modelo “Aruba AP-93” o similar.
 - Doce puntos de acceso (12) tipo modelo “Aruba AP-105” o similar.
- b) Renovar la red del Hospital de Jarrio, compuesta por:
 - Una controladora Aruba 3200
 - Dieciseis (16) puntos de acceso modelo “Aruba AP-93”.
- c) Ampliación de la red del Hospital de Jarrio con otros Catorce (14) AP para mejora de cobertura y extensión de la red a zonas donde ha surgido la necesidad. Es decir, la red aumentaría hasta los 30 AP.

4 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro del material para la renovación de la red Wifi del Hospital San Agustín y del Hospital de Jarrio.

El suministro incluye los siguientes elementos

	CONTROLADORA	PUNTOS DE ACCESO	LICENCIAS
LOTE 1(Hospital San Agustin)	1	96	20
LOTE 2 (Hospital de Jarrío)	1	30	30
Totales	2	126	50

Código CPV: 32424000-1 Infraestructura de red

5 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Las condiciones de la renovación son las siguientes:

- Debe suministrarse al menos la misma cantidad de puntos de acceso que componen la red actual.
- La nueva red debe ser capaz de gestionarse desde un punto único de control que estará ubicado en el CPD del hospital. Ese punto de control tendrá la capacidad de gestionar la totalidad de la red y al menos un 20% más de Aps en previsión de posibles crecimientos.
- Cualquier licencia y equipo necesario para el funcionamiento de la red en su totalidad estará incluida en la oferta y en ningún caso estará limitada por número de usuarios.
- Los nuevos APs, deben tener al menos las siguientes prestaciones:
 - 802.11a/b/g/n
 - Dual Radio
 - 3x3:3 MIMO
 - Antenas integradas
 - Alimentación PoE.
 - Anclaje en pared.
 - Marcado CE.
 - Sistema de protección contra interferencias de redes telefonía móvil.
- La cobertura de la nueva red debe ser al menos la misma que la red actual con el mismo número de APS. Se requiere por lo tanto un estudio de cobertura inicial y final.
- La red resultante de la instalación, debe permitir validar los usuarios frente al LDAP (estándar v3) corporativo por lo que el equipamiento ofertado debe contemplar esta posibilidad.
- Formación de al menos 20 horas en la configuración y operación de los nuevos equipos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General
de Innovación Sanitaria

- El cableado de los APS está expresamente excluido del contrato.
- Una vez instalado, debe entregarse un estudio de cobertura basado en trabajo de campo y una propuesta de mejoras posibles.
- Cualquier licencia y equipo necesario para el funcionamiento de la red en su totalidad estará incluida en la oferta y en ningún caso estará limitada por número de usuarios.

6 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como **condiciones especiales de ejecución** se aplicarán las siguientes:

-En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 3 de mayo de 2018, se establece, como condición especial de ejecución el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, sin perjuicio de que los empleados puedan beneficiarse de posibles mejoras. Las condiciones especiales de ejecución constituyen obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Administración del Principado de Asturias no dispone de recursos materiales ni personales suficientes para proceder a la renovación de la red wifi de los citados hospitales.

No procede la división en lotes de la licitación ya que por razones técnicas se solicitan productos técnicamente homogéneos que, asimismo, al servirse en un único lote darán lugar a la obtención de un mejor precio por economía de escala. Los costes de instalación son escasa cuantía.

8 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Tal y como se muestra en el cuadro, el presupuesto de licitación se fija en la cantidad de **79.876,94€**. (IVA incluido), cantidad resultante de sumar al presupuesto inicial **66.014,00 €** el importe correspondiente al 21% del IVA **13.862,94 €**. Dicha cantidad se abonará en 2018 con cargo a la partida presupuestaria **17-04-413C-627000**.

El presupuesto base de licitación se desglosa en DOS LOTES correspondiendo cada uno al suministro e instalación del equipamiento en cada hospital

	Total s/IVA	IVA	TOTAL c/IVA
LOTE 1 Hospital San Agustín	44.370,00	9.317,70	53.687,70
Lote 2. Hospital de Jarrío	21.644,00	4.545,24	26.189,24
Total	66.014,00	13.862,94	79.876,94

Para la licitación se ha procedido a la oportuna retención de crédito por medio del documento **RC 1700002443**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General
de Innovación Sanitaria

A todos los efectos se entenderá que el precio indicado comprende también cualquier tributo y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se prevee la existencia de prórrogas en este contrato

Conforme lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado a tanto alzado, cuidando que el precio indicado sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y atendiendo en este sentido al precio general de mercado en el momento de fijarlo.

Si bien no se requiere un fabricante concreto para la sustitución de la red, se estiman los precios del equipamiento en base a los sustitutos naturales para estos equipos son controladoras Aruba 7205 y AP-103, cuyos precios de mercado aproximados son los siguientes:

Elemento	Precio iva excluido
Aruba Controller 7205-RW	10,000,00 €
Aruba AP-300	300,00 €
Licencia AP	20,00 €

En base a esto el cálculo de cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE 1.- HOSPITAL SAN AGUSTIN

Elemento	Importe	Cantidad	Total (Sin IVA)
Controladora (tipo 7205-RW)	10,000,00 €	1	10.000,00 €
Puntos de acceso (tipo Aruba AP-300)	300,00 €	96	28.800,00 €
Licencias	20,00 €	96	1.728,00 €
Jornadas*	146,00 €	25	3.650,00 €
TOTAL			44.370,00

*Los costes de las Jornadas de personal técnico que se calcula precisaría la instalación del suministro de este lote (25 horas) se estiman en jornadas de 8 horas de duración comenzando a las 8:00 horas con los descansos correspondientes y a desarrollar de lunes a viernes. Su coste se han calculado en base al Convenio Colectivo suscrito en Diciembre de 2017 (Convenio Colectivo estatal de Empresas de Consultoría, Estudios de Mercado y de la Opinión Pública suscrito el 20 de diciembre de 2017. BOE nº 57 de 6 de marzo de 2018) y son, sin el impuesto del IVA, los siguientes:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General
de Innovación Sanitaria

Jornadas perfiles de lunes-viernes		Coste total s/Convenio
Personal Técnico	25horas	3.129,37
Total Costes Directos		3.129,37
Costes Indirectos y Beneficio Industrial sin IVA		520,63
Total Costes del Servicio		3.650,00

Lote 2: HOSPITAL DE JARRIO

Elemento	Importe	Cantidad	Total (Sin IVA)
Controladora (tipo 7205-RW)	10,000,00 €	1	10.000,00 €
Puntos de acceso (tipo Aruba AP-300)	300,00 €	30	9.000,00 €
Licencias	20,00 €	30	540,00 €
Jornadas	146,00 €	14	2.044,00€
TOTAL			21.644,00€

*Los costes de las Jornadas de personal técnico que se calcula precisaría la instalación del suministro de este lote (14 horas) se estiman en jornadas de 8 horas de duración comenzando a las 8:00 horas con los descansos correspondientes y a desarrollar de lunes a viernes. Su coste se han calculado en base al Convenio Colectivo suscrito en Diciembre de 2017 (Convenio Colectivo estatal de Empresas de Consultoría, Estudios de Mercado y de la Opinión Pública suscrito el 20 de diciembre de 2017.BOE nº 57 de 6 de marzo de 2018) y son, sin el impuesto del IVA, los siguientes:

Jornadas perfiles de lunes-viernes		Coste total s/Convenio
Personal Técnico	14	1.752,44
Total Costes Directos		1.752,44
Costes Indirectos y Beneficio Industrial sin IVA		291,56
Total Costes del Servicio		2.044,00

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que no se contemplan ni prorrogas ni modificaciones al contrato el valor estimado del contrato es igual al presupuesto base de licitación sin IVA: **66.014,00 €**

10 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El suministro y la instalación deben estar finalizados en un plazo de mes y medio tras la formalización del contrato. No existe posibilidad de **prórroga**.

El plazo previsto de ejecución comenzará a contarse a partir del día siguiente a la firma del contrato.

El suministro e instalación deberá hacerse en los dos hospitales arriba mencionados

11 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 116.4 LCSP, deberá constar en el expediente la justificación del procedimiento de adjudicación así como la justificación de la elección de los que han de seguir para la contratación del referido contrato.

El tipo de contrato de este expediente es un contrato de suministros que precisan ser debidamente instalados. En base al artículo 159.1.a) podrá utilizarse un **procedimiento abierto simplificado** en base a que el importe del valor estimado del expediente es inferior a 100.000€.

Conforme lo dispuesto en el artículo 16.1 y 16.3.a) LCSP, se consideran contratos de suministros

“(sic)... Los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles

Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LCSP cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá, en todo caso para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación. De los datos económicos aportados hasta este momento en este informe es evidente que la adquisición del hardware es mas importante que su instalación, por lo que teniendo en cuenta estas circunstancias se debe concluir que será de aplicación el régimen jurídico de los contratos de suministros en cuanto a su preparación y adjudicación. En base a ello, los pliegos deberán especificar cada una de las prestaciones integradas en este contrato y en el mismo se detallará el régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas tal y como señala el artículo 122 LCSP

A tenor de lo señalado en el artículo 21 LCSP, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, LA LICITACIÓN NO ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el apartado 1 a) del artículo 159 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 100.000 euros

12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

12.1 Medios personales y materiales

El licitador deberá presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato

12.2 Presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante un único sobre, que deberá estar cerrado a los efectos de garantizar el secreto de su contenido.

En el exterior del sobre o, en su caso, del archivo electrónico, se consignará de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, lo siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

EXPEDIENTE: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED WIFI DEL HOSPITAL SAN AGUSTIN DE AVILES Y EL HOSPITAL DE JARRIO

NºLOTE AL QUE SE PRESENTA:

LICITADOR: (Nombre y C.I.F./DNI)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

El licitador deberá presentar, en el interior del sobre, la oferta con la declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se acompañará al pliego junto con las especificaciones de los productos ofertados o "Datasheet".

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General
de Innovación Sanitaria

12.3 Solvencia económica y técnica

12.3.1 Solvencia económica/financiera.-

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Solvencia Económica	Valor Estimado	Importe solvencia económica
Lote 1	44.370,00	66.555,00
Lote 2	21.644,00	32.466,00
Total	66.014,00	99.021,00

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.3.2 Solvencia técnica o profesional.-

Medios alternativos:

Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Como mínimo, el licitador deberá acreditar haber ejecutado, en el año de mayor ejecución del período de 3 años, un importe de al menos un 70 % del valor estimado del contrato, en contratos de igual o similar naturaleza.

Solvencia Técnica	Valor Estimado	Importe solvencia técnica
Lote 1	44.370,00	31.059,00
Lote 2	21.644,00	15.150,80
Total	66.014,00	46.209,80

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General
de Innovación Sanitaria

Se consideran trabajos de igual o similar naturaleza aquéllos en los que exista coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV respecto al presente contrato.

Se considerarán servicios ejecutados en el curso de los últimos 3 años aquéllos cuyo plazo de ejecución coincida total o parcialmente con dicho periodo, admitiéndose tanto los iniciados antes de ese periodo pero finalizados dentro del mismo como los iniciados y finalizados dentro del periodo.

Dichos trabajos se acreditarán a requerimiento del órgano de contratación y/u órganos de asistencia al mismo, debiendo aportarlos en todo caso, previo requerimiento, con anterioridad a la adjudicación en que de que fuera propuesto como adjudicatario del contrato. El licitador no necesitará acreditar los trabajos si los hubiera realizado para esta Consejería, bastando a dichos efectos su mención.

2) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en el contrato, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Opcionalmente, los licitadores no españoles comunitarios podrán sustituir la acreditación de las solvencias técnica y económica por la presentación de los certificados comunitarios de clasificación previstos en el artículo 97 de la LCSP, en los términos señalados en dicho precepto.

A los efectos de acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

13 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Durante el periodo de licitación, con carácter general, los oferentes podrán plantear cuestiones sobre los pliegos publicados, a través de la Unidad Tramitadora y medios de obtener información sobre licitación.

La unidad tramitadora del expediente la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad, C/ Ciriaco Miguel Vigil, 9-33006 Oviedo.

Medios para obtener información: Tfno. 985106364. Fax. 985106561. Correo electrónico: coagener@asturias.org

14 DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

14.1 Prerrogativas de la Administración

La dirección, supervisión, comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos correrá a cargo de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Sanidad.

14.2 Obligaciones del contratista

El adjudicatario está obligado a destinar a la ejecución del contrato los medios necesarios de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Consejería de Sanidad, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

En todo caso el contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta la Dirección del trabajo designada por la Consejería de Sanidad.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Consejería de Sanidad, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

En el supuesto de que las actuaciones de la empresa en los equipos del Principado de Asturias ocasionaran algún daño en el equipamiento (físico o lógico) de esta Administración, la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación.

14.3 Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería de Sanidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto de que algún componente del equipo de trabajo aportado por la empresa utilice las tomas de red que el Principado dispone para estos trabajos y desde ellas realice actividades fraudulentas o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno sobre aquéllos sin autorización escrita de la Consejería de Sanidad. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

14.4 Intercambio de información

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Consejería de Sanidad, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.

La Consejería de Sanidad facilitará a la Empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Asimismo, facilitará a la empresa toda la

documentación disponible en cuanto a las metodologías de gestión y desarrollo de proyectos informáticos aplicables en el presente contrato.

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

15 FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El importe correspondiente a la prestación de cada uno de los lotes se realizará en un único pago tras la realización de un acta de conformidad por parte del servicio correspondiente

Las facturas deberán estar emitidas a la consejería de sanidad (NIF S3333001J), debiendo figurar en las mismas el número de expediente del contrato y los tres códigos DIR

- Oficina contable: A03003894 (intervención general del principado de asturias).
- Órgano gestor: A03002958 (consejería de sanidad).
- Unidad tramitadora: A03016139 (servicio de sistemas y tecnologías de la información de la dirección general de planificación sanitaria).

16 METODOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN

La documentación se entregará en formato electrónico, utilizando productos estándar de la Consejería de Sanidad, además de la que sea necesario entregar impresa, salvo las excepciones a que hubiera lugar, determinadas por la Consejería de Sanidad.

La documentación generada durante la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva de la Consejería de Sanidad, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de la Consejería, que la daría en su caso previa petición formal del contratista con expresión del fin.

16.1 Sistemas de Calidad.

Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes fases del proyecto, el Principado de Asturias podrá establecer los controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos, siempre en el marco de referencia del Sistema de Gestión de Calidad basado en ISO 9001:2000 del Centro de Gestión de Servicios Informáticos del Principado de Asturias, a través del cual se gestionarán todas las actividades de servicio vinculadas a este pliego. El adjudicatario deberá acomodarse a los procedimientos establecidos en dicho Centro para la gestión de los servicios adjudicados por la Administración del Principado de Asturias.

16.2 Incidencias y cambios.

El registro y seguimiento de incidencias y cambios se realiza siguiendo la metodología ITIL y está basado en el uso de la herramienta Remedy cuyo uso es obligatorio en este proyecto. Las licencias necesarias para su uso por parte del adjudicatario se consideran incluidas en la oferta.

La documentación sobre metodologías, calidad u otra documentación que se cita expresamente en este pliego puede entregarse al licitador bajo demanda.

16.3 Herramienta de seguimiento del proyecto.

El adjudicatario deberá aportar una herramienta de gestión del proyecto (EPM) que se pondrá en marcha en la infraestructura del Principado de Asturias que será el punto de referencia para el seguimiento del proyecto y la gestión de la documentación.

17 FORMACIÓN

El adjudicatario deberá realizar al menos al menos 20 horas de formación en la configuración y operación de los nuevos equipos

18 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CÓDIGO FUENTE.

Toda la documentación generada, en su caso, durante la ejecución del contrato es de propiedad exclusiva de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.

Todos los estudios, documentos y archivos, así como los productos y subproductos desarrollados, en su caso, durante la utilización de la aplicación quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.

La documentación que, en su caso, se genere en el proyecto deberá de estar en castellano, incluidos los manuales de usuario. Solamente se permiten manuales en inglés para documentos técnicos del producto que no sean de uso para los técnicos del Principado de Asturias.

19 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

19.1 Responsable del contrato

Corresponde al responsable del contrato la dirección y supervisión de los trabajos, así como la proposición de las modificaciones que convenga introducir o de la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada.

La Unidad responsable del contrato y encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

Salvo designación expresa en otro sentido por el titular de la Consejería como órgano de contratación, será responsable del presente contrato, el Jefe del Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Ambos podrán solicitar al contratista los informes y documentos que considere oportunos para conocer la marcha de los trabajos pudiendo asimismo exigir al adjudicatario los medios y organización necesarios para la ejecución del trabajo en cada fase.

Los trabajos se organizarán bajo la forma de un proyecto. La organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que le permita obtener un seguimiento formal del avance del proyecto. Cada

persona tendrá una función específica y determinada dentro del equipo de proyecto. Se establecerán las siguientes figuras:

Las principales funciones del responsable del contrato, en relación con el objeto del presente contrato serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos de desarrollo exigidos y ofertados.
- Supervisar y validar la realización y el desarrollo de los trabajos.
- Aportar los requerimientos funcionales para las aplicaciones de los Sistemas de Información en el ámbito de la Atención Primaria.
- Dar conformidad a los resultados finales de los trabajos realizados.

Es potestad del responsable del contrato exigir en cualquier momento la adopción de cuantas medidas concretas y eficaces sean necesarias en relación con el equipo de trabajo, si a su juicio, la participación de dicho equipo pone en peligro la calidad o efectiva prestación de los servicios.

19.2 Dirección del proyecto del adjudicatario

La empresa designará una persona como Director del Proyecto que asumirá las labores de interlocutor con el Responsable del contrato nombrado por la Consejería de Sanidad.

19.3 Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo aportado por el adjudicatario deberá formar parte de un grupo de trabajo mixto en el que también participarán técnicos propios de la Consejería de Sanidad y del SESPA, y de acuerdo con el mecanismo de comunicación que se acuerde y basándose en las definiciones establecidas en MEGEPA-2007.

19.4 Seguimiento y control

El seguimiento y control del proyecto se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre el Responsable del contrato por parte de la Consejería de Sanidad y el Director del Proyecto de la empresa adjudicataria.
- La periodicidad de las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas serán establecidas el Responsable del contrato. Como mínimo se realizarán una reunión de seguimiento y una revisión técnica mensual.
- Las reuniones se realizarán de acuerdo con la Metodología MEGEPA-2007, del Comité de Seguimiento y del Comité de Dirección, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

- A las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas podrán asistir, por parte de la Administración, todas aquellas personas que establezca la Dirección de Proyecto y por parte del adjudicatario el Director Técnico del Proyecto así como aquellos componentes del equipo de trabajo que éste determine o considere oportuno.
- Tras las revisiones técnicas, el Responsable del contrato por parte de la Consejería de Sanidad podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo acordado, o que no superasen los controles de calidad.
- El adjudicatario remitirá al responsable del contrato, en un plazo no superior a 3 días, un acta resumen de cada reunión celebrada en la que se incluirá al menos el objeto de la reunión, los asistentes a la misma, los temas tratados, los acuerdos adoptados y el listado de tareas a realizar.

20 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211,306 y 313 del LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales y el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, constituyen obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

21 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

No aplica a la presente contratación

22 CÁLCULO DE LAS PENALIZACIONES

No se establecen de forma adicional a la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

23 PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario garantizará, al menos por un periodo de DOS AÑOS, los productos derivados del servicio objeto del contrato, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita la Administración del Principado de Asturias.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los productos entregados, o que se descubran mediante pruebas o por cualquier otro medio, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de defectos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en el Pliego.

24 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO

Se permite sin restricciones

25 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son idénticos para cada uno de los dos lotes. Las ofertas presentadas para cada uno de los lotes se valoraran mediante los siguientes criterios de adjudicación

Criterio (aplicables a los dos lotes)	Puntos	Fórmula
Precio	70 puntos	$(\text{Precio licitación} - \text{Oferta a valorar}) / (\text{Precio licitación} - \text{Oferta mas económica})$
Aumento del plazo de garantía	10 puntos	2 puntos por año hasta un máximo de 10 puntos
Ampliación del número de AP:	10 puntos	2 puntos por AP hasta un máximo de 10 puntos
Prestación adicional: suministro de controladoras redundantes:	10 puntos	Sí : 10 pts //No: 0 pts
Puntuación total	100	

25.1 Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados

Para el cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará como tal la oferta inferior en más de 60 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de los criterios de valoración de las ofertas presentadas. En el caso de que concurriera un solo licitador se considerará oferta desproporcionada la inferior a la puntuación máxima de los criterios de valoración de las ofertas presentadas en más de 70 unidades porcentuales

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

25.2 Igualdad de proposiciones

El empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

26 SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Siguiendo las directrices de la DGTIC, a continuación se señalan los requisitos en el ámbito de la Seguridad y Confidencialidad que, en su caso, le son de aplicación al contrato que se propone en el presente informe. No obstante lo anterior y sin perjuicio del contenido general de este apartado y dada la situación actual, se hace preciso señalar que a la fecha de la publicación del expediente para el que se confecciona el presente Informe Propuesta, ya se ha aprobado el Reglamento General de Protección de datos (Reglamento 2016/679 de la Unión Europea) y que este constituye el nuevo marco jurídico de la UE en materia de protección de datos de carácter personal. Este texto deroga la Actual Directiva 95/49/CE de protección de datos y sustituye a las leyes de de protección de datos nacionales existentes (en España, la Ley 15/1999 de de protección de datos a la que se ha hecho referencia)

No obstante, el texto normativo europeo será aplicable a todos los miembros de la Unión Europea desde 25 de mayo de 2018. Hasta entonces se aplica la LOPD. El adjudicatario deberá tener en cuenta que hay un periodo transitorio en el que seguirán vigentes las disposiciones de la Directiva 95/46 y las correspondientes normas nacionales de desarrollo a las que se ha hecho referencia en el desarrollo de esta cláusula.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del Reglamento europeo y, además, en el caso de que se publiquen nuevos desarrollos en España, a la norma que sustituya a la actual LOPD, sustituyéndose las referencias de este pliego por las correspondiente o equivalentes existentes en la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos y su normativa de desarrollo, una vez que entren en vigor.”

26.1 Seguridad

Para el caso de que de la prestación contratada se derivase un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos actualmente en vigor, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- A. Permiso de acceso y tratamiento. Los adjudicatarios tendrán acceso y podrán tratar los datos de carácter personal contenidos en los ficheros a los que se les dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y en todo caso limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.
- B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte de los adjudicatarios a los ficheros con datos de carácter personal facilitados, no se considerará una comunicación de datos.
- C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas del Responsable del Contrato, en los términos del contrato que se formalice.
- D. Uso de los datos. Toda la información a la que los adjudicatarios tengan acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento. Los ficheros

con datos de carácter personal se pondrán a disposición de los adjudicatarios con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para los adjudicatarios y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.

- E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo del Responsable del Contrato, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa de protección de datos actualmente en vigor.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a la Consejería de Sanidad y/o SESPA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L del presente documento.

- F. Cesión. Los adjudicatarios no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.
- G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los ficheros con datos de carácter personal en países terceros sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización del órgano competente y de la Agencia Española de Protección de Datos.

- H. Medidas de seguridad. En el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal del órgano de contratación, los adjudicatarios deberán aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa relativas al nivel de seguridad correspondiente a dichos ficheros, de acuerdo la normativa de protección de datos actualmente en vigor, con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

Los adjudicatarios debe garantizar que, el personal involucrado en la contratación que se propone, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la normativa de protección de datos actualmente en vigor y la normativa de seguridad interna de aplicación.

- I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, los adjudicatarios garantizarán que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y al compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El personal de los adjudicatarios tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal de los adjudicatarios como empleados del Principado de Asturias.
- K. Control y Auditoria. Los adjudicatarios autorizarán a la Consejería de Sanidad y/o SESPA la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que la Consejería de

Sanidad y/o SESPA pueda supervisar el tratamiento de datos efectuado por los adjudicatarios y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones derivadas de este contrato y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, los adjudicatarios deben proporcionar a la Consejería de Sanidad y/o SESPA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a la Consejería de Sanidad y/o SESPA, los adjudicatarios se comprometen a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Los sistemas que acepten el acceso a datos privados proporcionarán mecanismos de auditoría así como las herramientas necesarias para la explotación de los datos de auditoría recogidos, que permitan:

- Identificar el usuario que ha realizado el acceso
- Identificar los datos accedidos y las operaciones realizadas sobre ellos
- Identificar el instante en el que se produce el acceso
- Correlacionar registros de auditoría en base a patrones o filtros
- Elaborar informes y estadísticas de acceso por periodos de tiempo o sobre conjuntos de registros resultantes de un filtrado o correlación.
- Archivado y recuperación de registros de auditoría de forma manual o programada

Los accesos remotos deberán realizarse vía conexión segura (cifrada). Cualquier conexión remota que se deba habilitar, ya sea a solicitud de un usuario interno, como de un proveedor externo, debe contar con la autorización previa de la Consejería de Sanidad y/o SESPA.

En caso de que la conexión remota se realice para solucionar cualquier incidencia, ésta debe quedar registrada adecuadamente en el registro de incidencias indicando el acceso del proveedor, fecha y hora de la conexión, persona que la ha autorizado, objeto, fecha y hora de la desconexión así como copia de la sesión, y la descripción del trabajo realizado.

- L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizado el tratamiento o la prestación del servicio, los adjudicatarios deberán acordar con la Consejería de Sanidad y/o SESPA las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, o bien la devolución de cualquier dato personal entregado por la Consejería de Sanidad y/o SESPA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Los adjudicatarios, únicamente conservarán los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

- M. Responsabilidad de los adjudicatarios. En el caso de que los adjudicatarios destine los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de

conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Administración contratante.

- N. Comunicación de incidencia: Los adjudicatarios trasladarán a la Consejería de Sanidad y/o SESPA, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.
- O. Si para el adecuado desarrollo de los trabajos fuera preciso subcontratar parte del servicio a un tercero, la empresa adjudicataria deberá firmar con la empresa subcontratista un contrato en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD en el que se indique que la empresa subcontratista se someterá a las instrucciones que la Consejería de Sanidad y/o el SESPA facilite para el tratamiento de los datos de carácter personal. La empresa adjudicataria les remitirá una copia del citado contrato.
- P. El adjudicatario de cada lote, que será el encargado del tratamiento de todas las aplicaciones objeto del contrato, adoptará las medidas de seguridad necesarias, acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007.
- Q. El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en los servidores dedicados a este proyecto, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos o que se establezcan. Así mismo, se prohíbe expresamente al encargado de tratamiento incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.
- R. La utilización y captación de imágenes de personas deberá someterse a lo dispuesto en la LOPD y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

Los adjudicatarios deberán cumplir lo que resulte aplicable del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

26.2 Confidencialidad

Los adjudicatarios se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por la Consejería de Sanidad o el SESPA o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente contrato, especialmente los datos de carácter personal.

Los adjudicatarios no podrán hacer uso de la información que se suministra en la documentación de este contrato para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

Además, se adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada, las siguientes medidas:

- No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para acceso a las dependencias del Principado de Asturias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General
de Innovación Sanitaria

- Mantener guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto toda la documentación proporcionada por el Principado de Asturias y generada en relación con el trabajo que se desarrolle.
- Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente proyecto.
- Comunicar de forma inmediata al Responsable del Contrato, cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de la Consejería de Sanidad o el SESPA.

Los adjudicatarios se comprometen a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

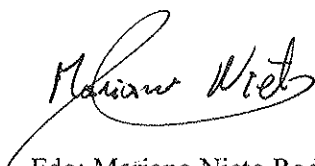
El deber de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de las disposiciones de la normativa de Contratación Pública relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

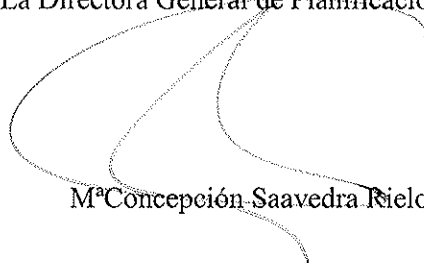
Oviedo, a 17 de Septiembre de 2018

Por el Servicio de Sistemas

VºBº La Directora General de Planificación Sanitaria



Fdo: Mariano Nieto Rodríguez



Mª Concepción Saavedra Nieto